

RESOLUCION DERIVADO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL CIUDADANO OSCAR
*ELIMINADO BAJO EXPEDIENTE OIC/007/2020 EN CONTRA DE
ELEMENTOS DE LA POLICIA DE TRANSITO Y VIALIDAD.

En Ocotlán Jalisco a 25 Veinticinco de Enero de 2021, la Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco y actuando como auxiliar de la Comisión de Honor y Justicia, como lo establecen los artículos 326 y 327 del Reglamento del servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Ocotlán Jalisco, y una vez recibida la queja, esta autoridad integradora se avoco al conocimiento de los hechos el día 10 de marzo de 2020 desprendiéndose de la investigación los siguientes.

R E S U L T A N D O S :

I.- Con fecha 10 de marzo del año 2020 la titular del Órgano interno de Control Sandra Flores Cervera en su carácter de auxiliar de la Comisión de Honor y Justicia recibió la queja por comparecencia formulada por el ciudadano OSCAR *ELIMINADO el cual expuso lo siguiente:

*"El día 04 cuatro de marzo del 2020 dos mil veinte me di una vuelta prohibida en el nodo vial y el del tránsito me dijo que me parara, me pidió documentos, le entregue, licencia, tarjeta de circulación y me pidió factura de la camioneta, pero se negaba a recibir los demás documentos y ya cuando me dijo que no tenía seguro que por sus huevos me iba quitar la camioneta, nosotros trabajamos para el vivero militar y le hablamos al capitán porque la camioneta trabaja para el servicio de él, pero el del tránsito se negó a contestar porque él no tenía que hablar con ninguna gente basura que así fuera el propio presidente no iba a hablar con nadie, enseguida llamó a la grúa y a sus compañeros haciéndoles saber que era un accidente y a sus compañeros en la patrulla para que lo auxiliaran, me quitaron la camioneta, y lo que quiero que quede asentado es que me pone en la infracción en la descripción de multas el concepto de no presentar la licencia de conducir lo cual es incongruente debido a que en la misma infracción pone el número de licencia con el que me identifique que corresponde a *ELIMINADO y me gustaría que hicieran algo al respecto debido al abuso de autoridad de este agente del tránsito se llama FEDERICO *ELIMINADO como se aprecia en la infracción que me puso. Que me es todo lo que manifestar ."*

II.- Con Fecha 11 de marzo de 2020 esta autoridad integradora como auxiliar de la Comisión de Honor y Justicia se avoco a los conocimientos de los hechos ordenando iniciar las investigaciones correspondientes.

III.- Con fecha 11 de marzo de 2020 la autoridad integradora ordeno girar oficio al encargado de la jefatura de Tránsito y Vialidad para efecto de que informara, a esta autoridad, si tuvo conocimiento de los hechos que se suscitaron por el nodo vial entre el ciudadano OSCAR *ELIMINADO con el elemento adscrito a su dependencia , el servidor público FEDERICO *ELIMINADO el día 04 de Marzo De 2020 a las 15:24 horas y que haga del conocimiento de esta autoridad

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO

Hidalgo No. 65, col. Centro, Ocotlán, Jalisco, México. C.P. 47800, Tel. 3929259940, ext.

1460

www.ocotlán.gob.mx

si participaron más unidades y proporcione los nombres de los elementos que la tripulaban.

Por lo que mediante oficio OIC/104/2020 este órgano interno de control actuando como auxiliar de la Comisión de Honor y Justicia solicitó la información antes señalada, dando contestación el Lic. **José de Jesús Chávez Flores** encargado de la jefatura de Tránsito y Vialidad mediante oficio recibido por este Órgano Interno de Control con fecha 17 de marzo de 2020 en el cual expuso lo siguiente:

1.- "Si tuve conocimiento de los hechos suscitados el día 04 de marzo del presente año donde se vio involucrado el elemento **FEDERICO** *ELIMINADO informándose aproximadamente a las 16:15 hrs. Cabe mencionar que el elemento **FEDERICO** *ELIMINADO trabajó ese día en el turno de 07:00 a 15:00 hrs. Por lo cual ya estaba fuera de horario laboral al ocurrir los hechos."

2.- "Las unidades y elementos de tránsito y vialidad que acudieron al lugar fueron los siguientes: Policía tercero **J. CARMEN** *ELIMINADO en la patrulla TM - 13 y el policía vial **ANTONIO** *ELIMINADO en la motocicleta M - 25"

IV.- Con fecha 11 de marzo de 2020 se dictó un acuerdo en el cual se ordenó girar citatorio al incoado **FEDERICO** *ELIMINADO habiéndolo citado para el día 17 de marzo de 2020 a las 11:00 horas, por lo que una vez que fue debidamente notificado, compareció en el día y hora antes señalado habiendo expuesto lo siguiente:

"Respecto de la queja del ciudadano del día 04 cuatro de marzo del 2020 dos mil veinte, el vehículo es una *ELIMINADO se dio la vuelta prohibido de la lateral Francisco Zarco para incorporarse a la 20 de noviembre donde está el Sonic gas, de allí yo le hago la retención, hace caso omiso de hacer el alto total y aproximadamente a unos 100 cien metros detiene el vehículo y en forma altanera y prepotente me refiere que porque lo estoy deteniendo, le hago la aclaración que no lo estaba deteniendo sino lo estaba reteniendo por la falta administrativa que había hecho, le pido la documentación del vehículo y su licencia, cual el mismo saca 50 cincuenta pesos y me los ofrece que para los refrescos porque llevaba mucha prisa, por segunda vez le vuelvo a requerir la documentación, cual el mismo dice no traigo nada y ahorita te van a hablar para que me dejes ir, yo le conteste que le podía hablar hasta a el Presidente de la República Mexicana, pero sino me comprobaba la legal propiedad del vehículo iba quedar detenido el vehículo y aparte la sanción administrativa cometida, y me refiere que él es trailero; que maneja vehículos con placas federales, que sabe manejar, le digo que independientemente de eso usted está cometiendo una sanción, me dice que es un vehículo oficial del vivero *ELIMINADO

*ELIMINADO que no lo podía detener, le dije que no estaba ni rotulado de SEDENA para que fuera un vehículo oficial, y menos con placas de Michoacán, cual el mismo él hace unas llamadas y me intenta pasar al supuesto Capitán, para que me diera indicaciones y la orden de soltar el vehículo, cual el mismo le dije que yo no recibía órdenes más que de mi jefe el Licenciado **JESÚS CHÁVEZ OCHOA**, con la misma forma retante me dice que no iba a dejar que se llevara la camioneta le hiciera como le hiciera, cual el mismo se pidió apoyo a la unidad TM-13 y a calle Ciénega por lo cual iba a quedar detenido el conductor, al arribar la unidad se tranquilizó el conductor, pero no dejaba hacer las maniobras correspondientes al operador de la grúa, también su *ELIMINADO empezó a retar y a insultarme les volví a hacer la aclaración que si no se retiraban y nos dejaban hacer las maniobras iban a quedar detenidos por obstrucción a los agentes viales. Al arribarse al oficial tercero **J. CARMEN** le

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO

dice que yo me iba a llevar la camioneta por mis huevos y que el trayendo una licencia de Estado de Jalisco para transporte pesado, dice que la documentación se la van a traer de Jamay que lo esperamos para que se la traigan, le refiero que no podíamos esperarlo por la situación que ya había arribado la grúa y que ya lo teníamos enganchado, en el momento en que se va la grúa le pido una identificación para levantarle la infracción le refiero que por falta de dos documentos o más como lo marca el artículo 169 fracción segunda de la Ley de Movilidad del Estado de Jalisco, falta de tarjeta de circulación y póliza de seguro por daños a terceros como lo marca la Ley, me retiro a hacia mi unidad y se queda dialogando con el oficial tercero J. CARMEN, de allí ya no supe que fue lo que dialogaron y nos retiramos del lugar al retirarse la grúa. Supe que le marcaron al Secretario porque él me marco y me pregunto sobre esa camioneta, le referí que se habían puesto agresivos en la vuelta prohibida y no traían nada de documentación, porque le estaban pidiendo el apoyo al Secretario. Que me es todo lo que manifestar”.

V.- Con fecha 14 de Abril de 2020 esta autoridad integradora emitió un acuerdo en el cual ordena citar a los elementos adscritos a la dirección de policía de tránsito y vialidad de este municipio de nombres J.CARMEN *ELIMINADO y ANTONIO *ELIMINADO habiéndolos citado para el día 21 de Abril de 2020 a las 11:00 y 13:00 horas respectivamente los cuales expusieron lo siguiente:

J. CARMEN *ELIMINADO expuso:

“Ese día el que estaba al mando JORGE *ELIMINADO me envió para apoyar señalándome que había un accidente me lleve la patrulla TM-13, pero al llegar al lugar me di cuenta que no era accidente, por lo cual me retiro un poco solamente para estar observando y quedarme allí por si se requiere un apoyo, tome fotografías de la grúa y la camioneta, el señor Rolando me pide apoyo para que no se llevaran la camioneta y le hice el comentario que era intermedio que no podía yo intervenir, y me dice que mi compañero no quiere recibir ningún documento y me dice que puede hacer él, yo le digo, que si a mí me hubiera tocado que con que me acredite la propiedad y pague el banderazo que es la salida de la grúa, pero pues todos actuamos diferente, que hasta incluso la Ley de Movilidad lo manifiesta artículo 170 fracción IV, que aun cuando haya llegado la grúa si acredita la propiedad, posteriormente después del comentario me subo a la patrulla y me retiro viendo que no necesitaba estar más en el lugar. Que es todo lo que tengo que manifestar”.

ANTONIO *ELIMINADO expuso:

“Acudimos como apoyo al accidente y ya cuando llegamos nos dimos cuenta que no era accidente, estuvimos un rato y ya me retire del lugar, no tuve contacto con el ciudadano, y me retire puesto que no necesitaban mi apoyo. Que es todo lo que tengo que manifestar”.

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO

Hidalgo No. 65, col. Centro, Ocotlán, Jalisco, México. C.P. 47800, Tel. 3929259940, ext. 1460

ww.ocotlán.gob.mx

CONSIDERANDOS:

El ciudadano OSCAR *ELIMINADO expuso entre otras cosas que el día 04 de marzo de 2020 se dio la vuelta prohibida en el nodo vial y fue cuando el agente vial Federico *ELIMINADO le dijo que se parara, por lo que le pidió los documentos y el quejoso le entregó su licencia de conducir y la tarjeta de circulación pero que el agente vial se negaba a recibir los documentos, argumentando el policía vial que no traía la póliza de seguro por lo que iba a recoger el vehículo, señalando el quejoso que le pidió al agente vial que lo esperara a que le trajeran los documentos del automotor de la población de Jamay Jalisco, por lo que llegó la grúa y se llevaron el vehículo, señalando que le puso en el folio o infracción que no traía licencia de conducir cuando en la infracción aparece que el quejoso se identifica con licencia federal de chofer número de licencia *ELIMINADO; considera un abuso de autoridad la actuación del servidor público contra el que formula la queja.

Ahora bien, el ahora quejoso acepta que se dio una vuelta prohibida motivo por el cual el agente vial incoado le indicó que se parara y procedió a levantar la infracción correspondiente por las razones y fundamentos que se encuentran en el folio o infracción del día 04 de Marzo de 2020 a las 15:24 horas firmada por el servidor público incoado, no obstante lo anterior resulta procedente todo lo actuado por el agente vial, pero cabe hacer mención de que como se desprende del oficio de fecha 17 de marzo del 2020 suscrito por el Jefe de tránsito y vialidad de este municipio Lic. José de Jesús Chávez Flores dirigido a este Órgano Interno de Control en el mismo establece entre otras cosas que el agente vial FEDERICO *ELIMINADO

*ELIMINADO trabajó en el turno de 7:00 a 15:00 horas por lo cual ya estaba fuera de horario laboral al ocurrir los hechos, por lo que resulta que el agente incoado con abuso de autoridad y a sabiendas de que se encontraba fuera de sus funciones procedió a realizar la retención del ciudadano quejoso y ordenando se llevaran el vehículo retenido al corralón por lo que esta comisión de honor y justicia emite resolución por la responsabilidad en que incurrió el servidor público incoado mas no por la validez o nulidad de la infracción ya que el quejoso estuvo en oportunidad de impugnar la infracción de fecha 04 de Marzo de 2020 en los términos del artículo 215 de la Ley de Movilidad y transporte del estado de Jalisco.

Así que, de todo el caudal probatorio que se desprende en el expediente esta Comisión de Honor y Justicia considera que el servidor público adscrito a la dirección de tránsito y vialidad de este municipio FEDERICO *ELIMINADO si le resulta responsabilidad por haber realizado una infracción fuera de su horario laboral ya que no se encontraba en funciones, pues las atribuciones concedidas por la dirección de tránsito y vialidad de este municipio a dicho elemento vial se conceden para que actúen dentro de los horarios establecidos internamente en dicha dirección, es decir que el incoado terminó sus funciones a las 15:00 horas del día 04 de Marzo de 2020 y su actuación ya fuera de horario laboral, es decir a las 15:24 quince horas con veinticuatro minutos del día 04 de marzo de 2020, lo que se corrobora con la infracción levantada por el agente vial incoado y que obra en actuaciones misma que fue proporcionada por el ciudadano quejoso OSCAR *ELIMINADO

Por lo que dicha actuación del servidor público incoado actuó fuera de los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez a que está obligado a cumplir.

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO

Hidalgo No. 65, col. Centro, Ocotlán, Jalisco, México. C.P. 47800, Tel. 3929259940, ext. 1460

www.ocotlán.gob.mx

Ahora bien, en razón de que el servidor público incoado **FEDERICO** *ELIMINADO en la actualidad ya no se encuentra laborando en la dirección de tránsito y vialidad y en ninguna otra dependencia de este gobierno municipal por lo que la sanción que le resulta sería una suspensión temporal, por lo que esta comisión de honor y justicia ordena que la presente resolución se agregue a su expediente personal para los efectos legales conducentes.

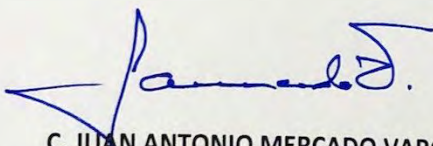
PUNTOS RESOLUTIVOS:

UNICO.- De la investigación realizada si le resulta responsabilidad al ex servidor público, **FEDERICO** *ELIMINADO por las razones expuestas en los considerandos que anteceden y tomando en cuenta de que en la actualidad ya no labora para este Gobierno Municipal en la Dirección de Tránsito y Vialidad, es por eso que se ordena girar oficio con copia certificada de la presente resolución a la **C. MA. TERESA TORRES MARES** en su carácter de Encargada de Despacho de la Dirección de Administración y Recursos Humanos de este Gobierno Municipal, para efecto de que se agregue la presente resolución en el expediente personal del servidor público incoado **FEDERICO** *ELIMINADO y surta los efectos legales que correspondan.


Una vez aprobado el presente proyecto de resolución se ordena notificar al incoado en su domicilio proporcionado en la Dirección de Administración y Recursos Humanos de este gobierno municipal.

Por lo anterior, se ordena remitir el presente proyecto de Resolución a la Comisión de Honor y Justicia de este gobierno Municipal por tratarse de una queja ciudadana en contra de elemento de la dirección de tránsito y vialidad de este municipio de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del Reglamento del servicio profesional de carrera policial del Municipio de Ocotlán Jalisco.

Así lo determinó a manera de proyecto de Resolución, la auxiliar de la Comisión de Honor y Justicia la Titular del Órgano Interno de Control Interno Lic. **JHANSI DULCE MARÍA RUIZ GONÁLEZ**.



C. JUAN ANTONIO MERCADO VARGAS.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.



LIC. JHANSÍ DULCE MARÍA RUIZ GONZÁLEZ.
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL ÓRGANO DE CONTROL
Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

*Los datos fueron suprimidos de conformidad por lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo 3, Fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ACUERDO EXP. OCI/007/2020

QUEDA FIRME RESOLUCIÓN

EN LA CIUDAD DE OCOTLÁN, JALISCO, A 19 DIECINUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, MAESTRA SANDRA FLORES CERVERA, ACORDÓ LO SIGUIENTE:

El día 25 veinticinco del mes de enero del año 2021 dos mil veintiuno se dictó la resolución administrativa derivada del expediente OCI/007/2020 en contra de los servidores públicos, adscritos a la Jefatura de Transito, y una vez que se le hizo saber a los interesados del contenido íntegro de la resolución mencionada con antelación, ninguna de las partes interpuso recurso alguno dentro del término de Ley.

En razón de lo anterior se declara que **QUEDA FIRME** la resolución derivada del expediente señalado al rubro superior derecho del presente acuerdo. De conformidad a lo establecido por el artículo 206 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA MAESTRA SANDRA FLORES CERVERA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN XXI DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ATENTAMENTE.

OCOTLAN, JALISCO; A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.

MAESTRA. SANDRA FLORES CERVERA.
TITULAR DEL ORGANNO INTERNO DE CONTROL.

